



Quillota

RENTAS Y PATENTES PATENTE MUNICIPAL SOLICITUD/MODIFICACIÓN

Comercial	<input checked="" type="checkbox"/>	Rol Provisorio/N° Registro
Industrial	<input type="checkbox"/>	
Alcoholes	<input type="checkbox"/>	Rol Definitivo
Profesional	<input type="checkbox"/>	
MEF	<input type="checkbox"/>	Decreto Alcaldicio N°
Cambio de Domicilio	<input type="checkbox"/>	
Cambio de Nombre	<input type="checkbox"/>	
Declaración Suicidales	<input type="checkbox"/>	

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
19 ENE. 2026
Quillota, RENTAS Y PATENTES

SECCIÓN A

● A.1 Individualización del Solicitante

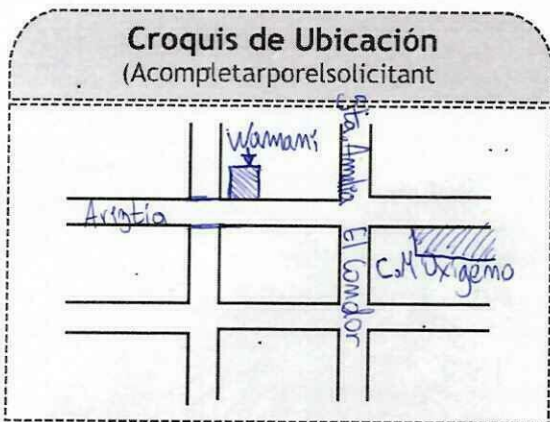
Nombre o Razón Social	Rut
Ortiz Gastronomía y Eventos SPA	78.330.168-7
Nombre de Fantasía	Domicilio Particular
Wamami Restaurant	Ex sitio 9 Parcela El Condor lote 1, La Palma, Quillota
Teléfono (s)	e-mail
+56973969041	wamami.restaurantquillota@gmail.com

SECCIÓN A.2

A.1 Individualización Representante Legal

Nombre Completo	Rut
Javier Ignacio Ortiz Laucano	17.635.154-3
Domicilio Particular	
Alfredo Rehder 983, Quillota	
Teléfono (s)	e-mail
+56973969041	chefjavierortiz@gmail.com

● SECCIÓN B



B2 Datos del Local
Dirección:
Ex sitio 9 Parcela El Condor, lote 1-2 La Palma Quillota
Rol de Avalúo:
Rol 300-508 / (Rol 4313-806)
Nombre del Propietario:
Inversiones Osorio Lino y Cia Ltda

● SECCIÓN C

C.1 Datos de Patente

Giro Principal	Código SII
Actividades de Restaurantes y de servicios móvil de comida	561000
Capital Propio Inicial (Art. 26° D.L. 3063) 5.000.000	\$
Capital Propio Último Ejercicio Año	según Balance Año
	\$
Total Número de Trabajadores	9



PATENTE MUNICIPALSOLICITUD/MODIFICACIÓN

● SECCIÓN C2 Datos de Sucursales y Casa Matriz

	Dirección	Comuna	Nº de Trabajadores
Casa Matriz			
Sucursal			
Sucursal			
Sucursal			
Sucursal			
Total Nº Trabajadores			

	X	M ² Totales
Luminosa		
No Luminosa		
Toldos y Techos		
Otro:		

En Patente: SI NO

Litros: _____

Verificación de Información:

Documentos	Departamento	Se solicita	VºBº
Iniciación de Actividades	SII	<input checked="" type="checkbox"/>	
Ampliación de Giro	SII		
Apertura de Sucursal	SII		
Cambio de Domicilio	SII		
Certificado de Condiciones Previas	DOM	<input checked="" type="checkbox"/>	
Certificado de Recepción Final de Obras	DOM	<input checked="" type="checkbox"/>	
Contrato de Arriendo, Escritura o Autorización	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	
Escritura Pública-Extracto-Diario Oficial-Vigencia-Directorio	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	
Constitución de Sociedad/ Estatuto, Vigencia, Anot.	Tu Empresa en un día	<input checked="" type="checkbox"/>	
Resolución Sanitaria/ Informe Sanitario	SEREMI de Salud	<input checked="" type="checkbox"/>	
Informe de Calificación	SEREMI de Salud		
Título Profesional	Notaría		
Certificado de Distribución de Capital Propio	Municipalidad correspondiente		
Certificado sin deuda de patente	Municipalidad correspondiente		
Certificado de Antecedentes Para Fines Especiales	Registro Civil		
Declaración Jurada Artículo 4º Ley de Alcoholes	Notaría		
Traspaso de Patente	Notaría		
Patente(s)			
Presentación de Iniciativa Comercial al H. Concejo Municipal			
Adjudicación de Remate	Tesorería Municipal		
Situación Tributaria (Formularios 29 Dec. IVA y 22 Dec. Renta)	SII		
Carga Ocupacional	DOM		
Inscripción Servicio Agrícola y Ganadero	SAG		
Fotocopia cédula de identidad		<input checked="" type="checkbox"/>	
Rut de la Sociedad (E-Rut)	SII	<input checked="" type="checkbox"/>	

NOTA: Los Documentos solicitados deben presentarse en fotocopias

Direcciones de Interés:

SII: O'Higgins Nº 320

Registro Civil: O'Higgins Nº 320

DOM: Ariztía Nº 525

SEREMI Salud: Freire Nº 317



Quillota

Firma y Timbre Funcionario Receptor



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 16-01-2026 12:01:01, certifica que ha efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente : 78330168-7 ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SPA
Clasificación : SOCIEDAD POR ACCIONES
Solicitante : 17635154-3 JAVIER IGNACIO ORTIZ TAUCANO
Fecha inicio actividades : 15-01-2026
Actividad a realizar : Actividades de Restaurant y servicios de banquetería

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas			
Código	Descripción	Categoría	Afecto
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI
562100	SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERIA)	PRIMERA	SI

Dirección	
Domicilio	Calle/Número: EX S T 9 PC EL CONDORLOTE 1 LA PALMA, Rol: 300-507, Comuna: QUILLOTA, Rut Propietario: 7665640-1, Calidad Ocupac.: ARRENDADO NOTARIAL, Monto arriendo M\$: 1800000

Información de contacto

Correo Electrónico	Teléfono móvil
wamanirestaurantquillota@gmail.com	987597170

Contribuyente no ha solicitado verificación de actividades por lo que no podrá emitir facturas electrónicas.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SPA

RUT Contribuyente : 78330168-7

Fecha de realización de la consulta: 19-01-2026 16:56 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 15-01-2026

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: NO

(* Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	561000	Primera	Si	15-01-2026
SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERIA)	562100	Primera	Si	15-01-2026

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en **Formato Electrónico:**

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)

Observación: **Recomendación General**

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

CERTIFICADO DE CONDICIONES PREVIAS

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio rol **000300-000508**, ubicado en **CALLE RAFAEL ARIZTÍA 1300 PARCELACION EL CONDOR SECTOR EL CONDOR - LA PALMA EX - SITIO 9 LOTE 2**, COMUNA DE QUILLOTA, se encuentra emplazado FUERA DEL LIMITE URBANO VIGENTE, según lo aprobado por D.S. N° 317 de V. y U. de fecha 15.06.65 publicado en el Diario Oficial de fecha 10.09.65, lo indicado en la Modificación del Plan Regulador aprobado por D.S. N° 1298 de V. y U. de fecha 16.12.77 publicado en el Diario Oficial de fecha 23.01.78, y de demás modificaciones.

No obstante lo anterior, para el desarrollo de un proyecto diferente a su uso agrícola, deberá consultar lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza para predios rústicos, y/o lo indicado expresamente en la Ley 3.516 respecto de predios con superficie inferior a 5.000 M², y lo contemplado en la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente si fuere el caso.

Se extiende el presente certificado a petición expresa del interesado para los fines pertinentes.
OBSERVACIONES:

Quillota
Municipalidad



MARCELO MERINO MICHEL
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS



DIRECCIÓN DE
OBRAS MUNICIPALES
Municipalidad **Quillota**

CERTIFICADO N° 455/2025

Quillota, 24 de octubre 2025

El Director de Obras Municipales que suscribe, certifica que el proyecto denominado **RESTAURANTE WAMANI**, ubicados en calle La Palma N° 500, rol de avalúo 300-508 (4313-806), se encuentra en etapa de regularización de sus instalaciones en esta Dirección de Obras Municipales, contando a la fecha con la Resolución Exenta N° 25.05101523 de fecha 05.09.2025, de la Autoridad Sanitaria.

Los antecedentes se encuentran aprobados y en etapa de tramitación Final, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. N°458/76 Ley General de Urbanismo y Construcciones y el D.S. N°47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se extiende el presente Certificado a petición expresa del interesado para los fines pertinentes.


MARCELO MERINO MICHEL
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MMM/





DIRECCION DE OBRAS I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ARIZTIA Nº525 QUILLOTA FONDO: 33 295330 E-mail: marcelo.merino.ci

CERTIFICADO RECEPCION FINAL Nº 113/2016

Quillota, 11 de Mayo 2016.

El Director de Obras Municipales que suscribe, certifica que la Obra que se describe:

CONSTRUCCION	AMPLIACION		
PERMISO:	125/10.05.2016	ROL de AVALUO	300-128

PROPIETARIO	SOFIA CARVAJAL CABALLERO				
ARQUITECTO	GUILLERMO CASTRO VASQUEZ				
CALCULISTA	GUILLERMO CASTRO VASQUEZ				
CONSTRUCTOR	GUILLERMO CASTRO VASQUEZ				
UBICACIÓN	SITIO Nº 9, PARCELACION EL CONDOR, LA PALMA, QUILLOTA				
SUPERFICIES					
EDIFICADA	85.5 M ²	TERRENO	2.652.60 M ²	TOTAL	402.028 m ²

La obra fue ejecutada de acuerdo con los planos y demás antecedentes que constan en esta Dirección de Obras.

Con fecha 10.05.2016 se practicó la inspección respectiva a la **RECEPCION FINAL DE OBRA**, adjuntando la documentación pertinente, de acuerdo a lo establecido en Decreto Nº458 /75 Minvu Diario Oficial 13.04.94 y lo dispuesto en el artículo 5.2.6 de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones y su modificación:

Nº	ESPECIALIDAD	SERVICIO	Nº	FECHA
1	ELECTRICIDAD	CHILQUINTA	279982-0	19.04.2016

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nº18 y 19 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los fabricantes, proyectistas, calculistas, y constructores serán responsables, respectivamente, de la calidad de los materiales, los errores de diseño, de la estabilidad, y los vicios de construcción, de la obra en que hubieren intervenido y de los perjuicios que ello causaren a terceros.

RECEPCION FINAL DE OBRA

Se otorga el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes, y cumplir con el art. 56 Nº 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



MMM/ccp



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.330.168-7

Razón Social: ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SpA

Fecha de Constitución: 08 de enero del 2026

Fecha de Emisión del Certificado: 19 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR9pp9y1cfYa**



CR9pp9y1cfYa



ESTATUTO ACTUALIZADO ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SpA

En QUILLOTA, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 08 de enero del 2026 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrará por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Ortiz Gastronomía y Eventos SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Wamani Restaurant Spa. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de QUILLOTA, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas, Otras actividades de servicio de comidas, Organización de convenciones y eventos comerciales, Servicios de producción de eventos artísticos y culturales, Publicidad. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital se suscribe y se paga en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es JAVIER IGNACIO ORTIZ TAUCANO, Rut 17.635.154-3. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: JAVIER IGNACIO ORTIZ TAUCANO, Rut 17.635.154-3. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros.

ARTÍCULO OCTAVO: El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON

CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos

industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar

quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don Diego Ortiz Taucano, RUN 16.538.860-7 y en caso que no acepte el cargo, la designación recaerá en doña Juana Taucano Lazo, RUN 8.616.116-8. En caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JAVIER IGNACIO ORTIZ TAUCANO suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$5.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	08-01-2026	ACEjoyzYcDvj
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.

El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.330.168-7

Razón Social: ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SpA

Fecha de Constitución: 08 de enero del 2026

Fecha de Emisión del Certificado: 19 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRMOTa607MPH**



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 78.330.168-7

Razón Social: ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SpA

Fecha de Constitución: 08 de enero del 2026

Fecha de Emisión del Certificado: 19 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRAcZ2MgKiqU**



DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS



CONTRATO DE ARRIENDO BIEN INMUEBLE

En Quillota, República de Chile, a 20 de enero de 2026 ante mí, abogado, Notario Público de Quillota, con domicilio en esta ciudad, calle OHiggins n°414, comparecen: la sociedad INVERSIONES OSORIO UNO Y CIA LIMITADA, rol único tributario número 76.223.305-5, representada por don CARLOS EDMUNDO OSORIO GUERRA, chileno, casado, Empresario, domiciliado en calle Condell número 170, comuna de Quillota, cédula de identidad número 7.665.640-1, como arrendador o "la parte arrendadora" y por otro lado la sociedad ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS Spa, del giro de su denominación, rol único tributario número 78.330.168-7, representada por don Javier Ignacio Ortiz Taucano, chileno, soltero, chef, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 17.635.154-3, ambos domiciliados en Alfredo Rebolar 983, población Rebolar Quillota, adelante indistintamente "la arrendataria", quienes celebran el presente contrato de arrendamiento conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: la sociedad INVERSIONES OSORIO UNO Y CIA LIMITADA es dueña del inmueble denominado Ariztía 500, Sitio 9, Proyecto Parcelación El Cóndor, La Palma, comuna de Quillota, Rol de avalúo 4313-806 de la comuna de Quillota. En este inmueble existe una construcción de aproximadamente 400 metros cuadrados.

SEGUNDO: En este acto y mediante el presente instrumento, la arrendadora, da y entrega en arrendamiento a la arrendataria, el inmueble singularizado en la cláusula primera anterior, en adelante indistintamente "el inmueble" que el arrendatario declara conocer perfectamente, tanto en su ubicación, medidas, especificaciones técnicas y demás características, según lo señalado en la cláusula anterior, renunciando a cualquier reclamación, en este sentido, ello en los términos y condiciones que se expresan a en las cláusulas siguientes. El inmueble se arrienda sin mobiliario.



TERCERO: La Arrendataria se obliga a destinar el Inmueble exclusivamente a "Restaurante", lo que es aceptado expresamente por ambas partes. Se autoriza a la arrendataria a funcionar en el inmueble arrendado bajo el nombre de la Marca comercial Wamani, la cual podrá publicitar en el inmueble arrendado, declarando desde ya, que cuenta con la autorización respectiva del dueño de la señalada marca y liberando al arrendador de cualquier responsabilidad por violación a la ley de propiedad industrial y por mal uso de marcas y patentes.

CUARTO: El presente Contrato comenzará a regir a contar del 20 de Enero de 2026 y tendrá una duración de un año contado desde esa fecha. Con todo, las partes acuerdan que el presente Contrato se prorrogará tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de un año, a menos que alguna de las partes decida no perseverar en él, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra Parte mediante carta certificada notarial, dirigida al domicilio señalado en el presente contrato, que deberá ser despachada con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del período que estuviere vigente, dando cuenta de su intención de no renovar el Contrato.

El arrendador se reserva el derecho a poner término unilateral, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna al arrendatario, transcurrido que sea un año de vigencia del presente contrato, mediante aviso por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia con 30 días de anticipación al vencimiento.

QUINTO: El valor de la renta mensual será 45 UF. El pago de la renta deberá realizarse, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

El pago de la renta se efectuará en pesos moneda corriente según el valor vigente para la Unidad de Fomento al día del pago efectivo.

El arrendatario se obliga a pagar la renta mediante transferencia electrónica o depósito a la siguiente cuenta corriente de la arrendadora del Banco de Chile, cuenta corriente



N°13704139-10 y deberá enviarse el comprobante al correo electrónico: ngaete@osoriohermanos.cl.

SEXTO: Con antelación a este acto, la arrendataria hizo entrega a la arrendadora, de la suma de 32,6 Unidades de Fomento, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la restitución en tiempo y forma del mismo y las reparaciones que deban realizarse en el inmueble al término del contrato. Lo anterior no constituye una evaluación anticipada de perjuicios sino solo una garantía. Al término del contrato esta garantía será devuelta dentro de los siguientes 30 días hábiles si no hubiere daños que indemnizar ni reparaciones pendientes o cuentas por pagar.

SÉPTIMO: En caso de un siniestro que afecte al inmueble, cualquiera sea su causa y su gravedad, el arrendatario deberá informar a la arrendadora del accidente sobrevenido, indicando su fecha y circunstancias, así como la naturaleza y monto estimado de los daños.-El arrendador no responderá ni indemnizará de perjuicios al arrendatario ni a terceros, en manera alguna, por robos que puedan ocurrir en el inmueble, ni por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, sismos, etcétera, cualquiera sea la causa en que tenga su origen, incluso en caso fortuito o fuerza mayor.

En caso que esta destrucción fuere total, en términos tales que impida seguir desarrollando en el inmueble arrendado las actividades propias de su giro al momento de la ocurrencia del siniestro, se entenderá terminado el contrato, sin derecho a indemnización por ninguna de las partes.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder a cualquier título, o dar término unilateral al presente contrato. En caso de incumplimiento de estas prohibiciones, la penalidad será igual al valor total de los arriendos por el tiempo que falte entre la fecha de la terminación y el plazo de duración establecido en el contrato, sin perjuicio del término inmediato del contrato de arrendamiento. Por su parte el



arrendador podrá en cualquier tiempo vender el inmueble arrendado, sin ulterior responsabilidad para con el arrendatario.

NOVENO: Durante la vigencia del presente contrato serán de cuenta y cargo exclusivo de la arrendataria, los consumos de teléfono, internet, alarma, energía eléctrica y de los letreros publicitarios que le correspondan, gas, agua potable, los derechos municipales, publicidad propia y en general todos aquellos otros pagos que fueren consecuencia directa del uso del Inmueble.

DÉCIMO: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario la tramitación, obtención y pago de la Patente Municipal y permisos necesarios para la operación y funcionamiento del inmueble arrendado según su giro. Conforme a lo anterior, el arrendatario se obliga a obtener a su costo todos los permisos, autorizaciones, concesiones, patentes, y solventar los gastos por mejoras exigidas para dar cumplimiento a especificaciones técnicas adicionales que le exijan por su giro, y demás requerimientos que le permitan explotar su giro en el inmueble arrendado en conformidad con la normativa legal, reglamentaria y municipal vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, o de la revocación o caducidad de dichos actos, la imposibilidad de explotación del giro en el inmueble arrendado no será oponible al arrendador como eximente de la obligación de pago de la renta y demás obligaciones emanadas del presente contrato. Con todo, en este caso, el arrendador estará habilitado para poner término inmediato al contrato de arrendamiento sin necesidad de aviso previo y/o de requerimiento judicial al respecto.

UNDÉCIMO: En caso del no pago íntegro y oportuno de la renta de arrendamiento, o cualesquiera otros pagos que corresponda realizar por parte de la arrendataria y/o de cualquier incumplimiento de aquellos señalados en la Cláusula quinta, y/o a la falta de restitución del inmueble en los términos estipulados en la cláusula sexta, dará lugar a que la suma a pagar por la arrendataria devengue, a título de multa, una cantidad equivalente 0,5 Unidades de Fomento, por cada día de atraso en el pago y/o incumplimientos.



En estos casos la parte arrendadora podrá ingresar el nombre del arrendatario en el boletín comercial de la Cámara de Comercio y en DICOM, sin necesidad de la autorización posterior de la arrendataria, quien en este acto faculta a la arrendadora para tal efecto, en el caso de que el arrendatario se encuentre en mora de pagar el canon de arrendamiento por más de una mensualidad. Igual autorización para la utilización de estos datos otorgan los codeudores solidarios.

Si como consecuencia del retraso, se le encargare a un abogado la cobranza extrajudicial o judicial, la arrendataria deberá pagar los honorarios profesionales y los gastos judiciales o extrajudiciales de la cobranza, efectivamente causados.

DUODÉCIMO: Por su parte, el arrendatario se obliga a velar por el fiel y cabal cumplimiento de toda la normativa laboral y de seguridad social vigente, liberando al arrendador de toda responsabilidad en multas, sanciones o indemnizaciones que pudieren corresponderle al arrendatario en estas materias.

DÉCIMO TERCERO: La arrendataria será responsable de reparar y conservar los cielos, pisos, cierres, vidrios, pinturas, instalaciones eléctricas, de agua potable, de gas, de servicios sanitarios y de cualquier otro elemento existente en el inmueble arrendado, cuyo deterioro se produzca por las actividades derivadas del presente contrato.

La arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en las instalaciones, estructuras o muebles ubicados al interior del inmueble arrendado, y que sean originadas en sismos, incendio, inundación, filtración, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, acción de roedores u otras plagas, accidentes sanitarios o medioambientales y otros hechos o siniestros de análoga naturaleza que afecten el inmueble, a menos que estos deriven de defectos o fallas de la infraestructura arrendada. En caso de siniestro, la arrendadora tendrá derecho a ingresar al inmueble aún en ausencia del arrendatario, previo aviso a éste, con el objeto de precaver mayores daños, y éste último no tendrá



derecho a reclamar a la arrendadora por los perjuicios causados con ocasión del siniestro o por quienes acudan a intervenir en el mismo, tanto en lo relativo a los elementos e instalaciones del inmueble como de la mercadería que en él se encuentre.

La arrendataria asume y soportará los riesgos de pérdida o daño de los bienes, materias u objetos contenidos o almacenados en el inmueble materia de este Contrato, y/o en los medios de transporte o traslado utilizados para su destino, despacho, operación o manejo, sea que éstos se estén desplazando o se encuentran en espera dentro del inmueble arrendado, cualquiera que sea la causa a que respondan y sin limitación alguna, incluido el caso fortuito o fuerza mayor. De esta forma, la arrendadora no responderá en forma, modo o manera alguna, por robos, hurtos, mermas, faltantes, pérdidas o extravíos que puedan afectar u ocurrir en el inmueble materia del contrato y/o en los medios de transporte o traslado, en los términos antes señalados, o por perjuicios que puedan producirse, directa o indirectamente, por o a causa de, incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, voladuras de techos, efectos de humedad, calor y, en general, por cualquier caso fortuito o fuerza mayor. En forma especial se deja expresa constancia que la arrendadora no responderá por problemas de cualquier tipo, causa o naturaleza, originados o derivados, directa o indirectamente de las empresas que proporcionen servicios al inmueble arrendado, tales como electricidad, agua, teléfono, etcétera.

DÉCIMO CUARTO: Todas las mejoras y modificaciones que efectúe la arrendataria serán de su costo y responsabilidad y deberán ser autorizadas por escrito por la arrendadora y quedaran en beneficio del inmueble sin derecho a indemnización alguna para la arrendataria.

DÉCIMO QUINTO: El arrendatario deberá mantener el inmueble arrendado en perfecto estado de conservación, seguridad, sanitarios, de higiene y aseo y sólo podrán guardar o



almacenar en productos relacionados con el destino del inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMO SEXTO: Terminado el contrato de que da cuenta este instrumento por cualquier causa, la arrendataria deberá restituir, sin más trámite, el Inmueble arrendado al arrendador, debidamente desocupado y en buenas condiciones de conservación y uso, habida consideración del uso y goce legítimo que le haya correspondido en ejercicio de este contrato y de las mejoras habilitaciones, construcciones y mejoras realizadas, construidas o realizadas en él de conformidad al presente contrato, excepto aquellas que la arrendataria pueda retirar con autorización de la arrendadora sin detrimento del mismo. Esta obligación se entenderá cumplida poniendo el respectivo Inmueble a disposición de la arrendadora, entregándole sus llaves y firmado un recibo conforme por parte de la arrendadora o quien actúe en su representación. Al término del contrato la arrendataria no tendrá derecho a indemnización alguna por clientela, derecho de llaves o por cualquier otro concepto similar.

La arrendataria deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los servicios domiciliarios y los servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, internet, extracción de basura y otros similares.

DÉCIMO SÉPTIMO: La arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora pueda visitar el inmueble arrendado y sus instalaciones, cuando lo estimen pertinente.

DÉCIMO OCTAVO: El arrendador y la arrendataria se obligan a guardar absoluto secreto y mantener estricta reserva respecto de todas las condiciones, antecedentes y/o informaciones que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente contrato, llegue a tomar conocimiento o le corresponda conocer de la arrendataria o de la arrendadora, según corresponda.



DÉCIMO NOVENO: Serán de cargo de las partes todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato de arrendamiento.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio convencional en la comuna y ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Uno) Modificaciones al contrato. Ningún cambio, modificación, alteración complementación de este contrato será válido a menos que conste por escrito y sea firmado por las partes del mismo.

Dos) Renuncia. Ninguna renuncia a las disposiciones de este contrato será válida a menos que se haga por escrito y sea firmada por la parte que la otorga.

Tres) Nulidad Parcial. Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de este contrato es declarado nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas párrafos o partes de este contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando la falta de vigor de una cualquiera cláusula de este contrato no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido de este contrato. En todo caso en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, tal cláusula o estipulación se considerará reemplazada por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque al espíritu de la disposición prohibida o no exigible.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Presente en este acto, don Javier Ignacio Ortiz Taucano, comerciante, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 17.635.154-3, domiciliado en calle Alfredo Rebolar N°983, de la ciudad y comuna de Quillota, Don Diego Alejandro Ortiz Taucano, comerciante, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 16.538.860-7 expone: "Que se constituye en aval, fiador y codeudor solidario, para asegurar y garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la arrendataria en virtud del presente contrato, especialmente las de orden




pecuniario, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o simplemente accidentales, extendiéndose la garantía tanto al cumplimiento de las obligaciones que se expresan en el presente instrumento, así como aquellas que se entienden pertenecer al contrato de arrendamiento en virtud a la ley y las modificaciones, cesiones y/o subarrendamientos que se efectúen al mismo y sus prorrogas. Esta responsabilidad solidaria incluye también la obligación de pagar los consumos de luz, agua y teléfonos, que se devenguen durante la vigencia del contrato de arrendamiento hasta la fecha de restitución de la propiedad, en los casos en que estos consumos, por cualquier causa, no hayan sido pagados por la arrendataria. También incluye la obligación de reembolsar a la Arrendadora, todo pago realizado por ésta, respecto de los mismos consumos. La solidaridad pactada en este instrumento, se mantendrá vigente aun cuando por mera tolerancia de la arrendadora o con su consentimiento expreso, la renta de arrendamiento sea pagada en una fecha distinta a la indicada en la cláusula sexta.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don Javier Ortiz Taucano, para actuar en representación de la sociedad Ortiz Gastronomía y Eventos Spa, consta de en escritura pública de fecha 08 de Enero 2026, constituida a través del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y tenido a la vista por el Notario que autoriza, y la personería de don Carlos Edmundo Osorio Guerra para representar a INVERSIONES OSORIO UNO Y CIA LIMITADA consta de escritura constitutiva de sociedad de fecha 6 de Agosto de 2012, otorgada ante notario público de Quillota don Eduardo Uribe Mutis, la que no se insertan por ser conocido de las partes y exhibida al Notario que autoriza.

El Notario que autoriza certifica haber tenido a la vista copia de inscripción de dominio, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Quillota, con fecha 30 de septiembre de 2022, que acredita que el propietario del inmueble denominado Ariztía 500, Sitio 9,

CHILE

Proyecto Parcelación El Cóndor, La Palma, comuna de Quillota, Rol de avalúo 4313-806 de la comuna de Quillota, es la sociedad INVERSIONES OSORIO UNO Y CIA LIMITADA, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20 de la Ley 18.101.


INVERSIONES OSORIO UNO Y CIA LIMITADA

RUT 76.223.305-5

Carlos Edmundo Osorio Guerra

C.I. 7.665.640-1

ARRENDADOR

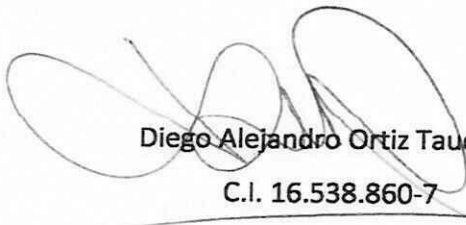

Sociedad Ortiz Gastronomía y Eventos Spa

RUT 78.330.168-7

Javier Ortiz Taucano

C.I. 17.635.154-3

ARRENDATARIO Y CODEUDOR SOLIDARIO


Diego Alejandro Ortiz Taucano

C.I. 16.538.860-7

ARRENDATARIO Y CODEUDOR SOLIDARIO

"AUTORIZADO AL DORSO"



//Autorizo las firmas del anverso de don **CARLOS EDMUNDO OSORIO GUERRA** Cédula de Identidad y Rut.:7.665.640-1, quien declara actuar en representación de **"INVERSIONES OSORIO UNO Y CIA. LIMITADA"** Rut.:76.223.305-5, la de don **JAVIER IGNACIO ORTIZ TAUCANO** Cédula de Identidad y Run.:17.635.154-3, quien declara actuar en representación de **SOCIEDAD ORTIZ GASTRONOMIA Y EVENTOS S.P.A** RUT.:78.330.168-7 y la de don **DIEGO ALEJANDRO ORTIZ TAUCANO** Cédula de Identidad y Run.:16.538.860-7. En Quillota, a 20 de Enero de 2026.



DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS

CERTIFICADO DE VIGENCIA COMERCIO. –

LICET LEYTON FIGUEROA, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota, suplente del titular don **RICARDO NAVARRO BELTRAN**, autorizada judicialmente, certifica: Que la inscripción de **Fojas 378 N°311** del Registro de Comercio del **año 2012**, corresponde a inscripción de sociedad:

“INMOBILIARIA OSORIO UNO Y CIA. LIMITADA” U “OSORIO UNO LTDA.” HOY “INVERSIONES OSORIO UNO Y CIA. LIMITADA” U “OSORIO UNO LTDA.”.

Con **Modificaciones sociales** inscrita a **Fojas 345 N° 268** del año **2014**; y a **Fojas 149 N° 113** del año **2017**.-

CERTIFICANDO, además, que No hay constancia de su disolución y se encuentra **VIGENTE** al día de hoy. **Quillota, 28 de julio del año 2025**.-



CERTIFICADO DE ADMINISTRACIÓN. –

Administración y uso de razón social: **CARLOS EDMUNDO OSORIO GUERRA**. -
Quillota, 28 de julio del año 2025.-



DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS

Yo, ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SPA, RUT 78330168-7, domiciliado para estos efectos en ARIZTÍA 500, SITIO 9, LA PALMA, QUILLOTA, declaro conocer y cumplir con los requisitos sanitarios entregados en este acto por la Autoridad Sanitaria para el funcionamiento de la instalación con los fines solicitados. Asimismo, declaro que los datos aquí vertidos son fidedignos, y me comprometo a ejecutar las actividades desarrolladas de manera fiel y respetuosa de las normas legales y reglamentarias que las regulan. Señalo además, que cuento con correo electrónico **eduardo.figueroa.izana@gmail.com** en el cual acepto recibir y responder a cualquier notificación de la autoridad sanitaria

La solicitud de AUTORIZACION DE ALIMENTOS, para el LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en RAFAEL ARIZTIA, 500, SITIO 9, QUILLOTA, con ingreso N° 260526466, de fecha 16/01/2026.

Considera las siguiente actividades o fines:

- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO HELADOS FRACCIONADOS
- ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFE
- ELABORAR CON CONSUMO JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO PRODUCTOS DE PANADERIA
- ELABORAR CON CONSUMO PRODUCTOS DE PASTELERIA

Gobierno de Chile
Ministerio de Salud

Los requisitos sanitarios asociados a la actividad que me autorizan y que declaro cumplir son los siguientes:

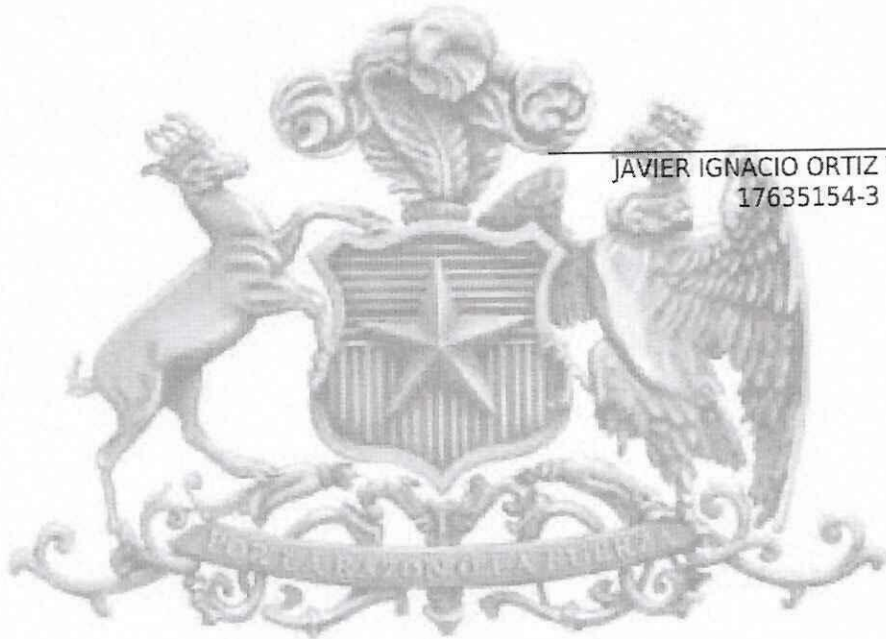
- DEBE ESTAR SITUADA EN ZONAS ALEJADAS DE FOCOS DE INSALUBRIDAD, OLORES OBJETABLES, HUMO, POLVO Y OTROS CONTAMINANTES Y NO EXPUESTOS A INUNDACIONES
- LAS VIAS DE ACCESO Y ZONAS DE CIRCULACION QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL RECINTO DEL ESTABLECIMIENTO O EN SUS INMEDIACIONES, DEBEN TENER UNA SUPERFICIE DURA, PAVIMENTADA O TRATADA DE MANERA TAL QUE CONTROLAN LA PRESENCIA DE POLVO AMBIENTAL
- LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEBEN PROYECTARSE DE TAL MANERA QUE LAS OPERACIONES SE REALICEN EN LAS DEBIDAS CONDICIONES HIGIENICAS Y SE GARANTICE LA FLUIDEZ DEL PROCESO DE ELABORACION DESDE LA LLEGADA DE LA MATERIA PRIMA, HASTA LA OBTENCION DEL PRODUCTO TERMINADO, ASEGURANDO, CONDICIONES DE TEMPERATURA APROPIADAS PARA EL PROCESO DE ELABORACION Y PARA EL PRODUCTO
- DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES AREAS: RECEPCION, SELECCION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LAS MATERIAS PRIMAS
- CONTAR CON PISOS DE MATERIALES IMPERMEABLES, NO ABSORBENTES, LAVABLES, ANTIDESLIZANTES Y ATOXICOS; NO TENDRAN GRIETAS Y SERAN FACILES DE LIMPIAR. SEGUN EL CASO, SE LES DARA UNA PENDIENTE SUFICIENTE PARA QUE LOS LIQUIDOS ESCURRAN HACIA LAS BOCAS DE LOS DESAGÜES

- CONTAR CON PAREDES DE MATERIALES IMPERMEABLES, NO ABSORBENTES, LAVABLES Y ATOXICOS DE COLOR CLARO. HASTA UNA ALTURA APROPIADA PARA LAS OPERACIONES, COMO MINIMO 1.80 M, DEBERAN SER LISAS Y SIN GRIETAS, FACILES DE LIMPIAR Y DESINFECTAR
- LOS CIELOS RASOS DEBEN PROYECTARSE, CONSTRUIRSE Y ACABARSE DE MANERA QUE SE IMPIDA LA ACUMULACION DE SUCIEDAD Y SE REDUZCA AL MINIMO LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y LA FORMACION DE MOHOS Y DEBERAN SER FACILES DE LIMPIAR
- LAS VENTANAS Y OTRAS ABERTURAS DEBEN CONSTRUIRSE DE MANERA QUE SE EVITE LA ACUMULACION DE SUCIEDAD, Y LAS QUE SE ABRAN DEBEN ESTAR PROVISTAS DE PROTECCIONES CONTRA VECTORES. LAS PROTECCIONES DEBEN SER REMOVIBLES PARA FACILITAR SU LIMPIEZA Y BUENA CONSERVACION. LOS ALFEIZARES DE LAS VENTANAS DEBEN ESTAR CONSTRUIDOS CON PENDIENTE PARA EVITAR QUE SE USEN COMO ESTANTES
- LAS PUERTAS DEBEN SER DE SUPERFICIE LISA Y NO ABSORBENTE Y EN LAS SALAS DE ELABORACION DEBEN TENER CIERRE AUTOMATICO
- LAS ESCALERAS, MONTACARGAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES, COMO PLATAFORMAS, ESCALERAS DE MANO Y RAMPAS, DEBEN ESTAR SITUADAS Y CONSTRUIDAS DE MANERA QUE NO SEAN CAUSA DE CONTAMINACION DE LOS ALIMENTOS. LAS RAMPAS DEBEN CONSTRUIRSE CON REJILLAS DE INSPECCION Y DEBEN SER FACILMENTE DESMONTABLES PARA SU LIMPIEZA Y BUENA CONSERVACION
- TODAS LAS ESTRUCTURAS Y ACCESORIOS ELEVADOS DEBEN INSTALARSE DE MANERA QUE SE EVITE LA CONTAMINACION DIRECTA O INDIRECTA DE ALIMENTOS Y DE LA MATERIA PRIMA POR CONDENSACIONES DE VAPOR DE AGUA Y GOTEOS Y NO SE ENTORPEZCAN LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA
- LOS MATERIALES DE REVESTIMIENTO APLICADOS A LAS SUPERFICIES DE TRABAJO Y A LOS EQUIPOS QUE PUEDAN ENTRAR EN CONTACTO DIRECTO CON LOS ALIMENTOS, NO DEBEN CEDER SUSTANCIAS TOXICAS O CONTAMINANTES A LOS ALIMENTOS, MODIFICANDO LOS CARACTERES ORGANOLEPTICOS Y DE INOCUIDAD
- LA ZONA DE PREPARACION DE ALIMENTOS DEBE ESTAR SEPARADA DE LOS RECINTOS DESTINADOS A ALOJAMIENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS, VESTUARIOS Y ACOPIO DE DESECHOS
- CONTAR CON ABUNDANTE ABASTECIMIENTO DE AGUA, A PRESION Y TEMPERATURA CONVENIENTE, ASI COMO DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA SU ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y CON PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION
- EL AGUA NO POTABLE QUE SE UTILICE PARA LA PRODUCCION DE VAPOR, REFRIGERACION, LUCHA CONTRA INCENDIOS Y OTROS PROPOSITOS SIMILARES NO RELACIONADOS CON LOS ALIMENTOS, DEBE TRANSPORTARSE POR TUBERIAS COMPLETAMENTE SEPARADAS, IDENTIFICADAS POR COLORES, SIN QUE HAYA NINGUNA CONEXION TRANSVERSAL NI SIFONADO DE RETROCESO CON LAS TUBERIAS QUE CONDUCEN EL AGUA POTABLE
- LOS ESTABLECIMIENTOS DEBEN DISPONER DE UN SISTEMA EFICAZ DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES, DEBE MANTENERSE EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. TODOS LOS CONDUCTOS DE EVACUACION INCLUIDOS LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEBEN SER DISEÑADOS PARA SOPORTAR CARGAS MAXIMAS Y DEBEN CONSTRUIRSE DE MANERA QUE SE EVITE LA CONTAMINACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
- CONTAR CON VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIENICOS DE PERSONAL CONVENIENTEMENTE SITUADOS Y EN NUMERO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO
- LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL PERSONAL DEBEN ESTAR BIEN ILUMINADOS Y VENTILADOS Y NO TENDRAN COMUNICACION DIRECTA CON LA ZONA DONDE SE MANIPULEN LOS ALIMENTOS. LOS LAVAMANOS CONTARAN CON GRIFOS PARA EL AGUA FRIA Y CALIENTE, PROVISTOS DE JABON PARA LAVARSE LAS MANOS Y MEDIOS HIGIENICOS PARA SECARSELAS, TALES COMO TOALLAS DE PAPEL, AIRE CALIENTE U OTROS. DEBE PONERSE ROTULOS EN LOS QUE SE INDIQUE AL PERSONAL LA OBLIGACION DE LAVARSE LAS MANOS DESPUES DE USAR LOS SERVICIOS. LAS VENTANAS Y OTRAS ABERTURAS DEBERAN ESTAR PROVISTAS DE MALLAS PROTECTORAS CONTRA VECTORES
- EN LAS ZONAS DE ELABORACION DEBERA DISPONERSE DE LAVAMANOS PROVISTOS DE JABON Y MEDIOS HIGIENICOS PARA SECARSE LAS MANOS, TALES COMO, TOALLAS DE UN SOLO USO O AIRE CALIENTE
- DEBE CONTAR CON UNA ILUMINACION NATURAL O ARTIFICIAL ADECUADA, QUE NO DEBE ALTERAR LOS COLORES, Y QUE PERMITA LA APROPIADA MANIPULACION Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS. LAS LAMPARAS QUE ESTEN SUSPENDIDAS SOBRE EL MATERIAL ALIMENTARIO EN CUALQUIERA DE LAS FASES DE PRODUCCION, DEBEN SER DE FACIL LIMPIEZA Y ESTAR PROTEGIDAS PARA EVITAR LA CONTAMINACION DE LOS ALIMENTOS EN CASO DE ROTURA
- DEBE CONTAR CON UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO. LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBE DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCIA A UNA ZONA LIMPIA. LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBEN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FACILMENTE PARA SU LIMPIEZA

- CONTAR CON INSTALACIONES SEPARADAS DEL LUGAR DE ELABORACION PARA EL ALMACENAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIALES NO COMESTIBLES DONDE PERMANECERAN HASTA SU ELIMINACION

- DEBERAN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CAMARAS FRIGORIFICAS SEGUN CORRESPONDA, ADEMAS ESTOS EQUIPOS DEBERAN ESTAR PROVISTOS DE UN TERMOMETRO O DE UN DISPOSITIVO PARA EL REGISTRO DE SU TEMPERATURA

- CONTAR CON SERVICIOS HIGIENICOS GRATUITOS PARA USO DEL PUBLICO, SEPARADOS POR SEXO, LOS QUE DEBERAN MANTENERSE EN TODO MOMENTO EN PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE, LIMPIEZA Y VENTILACION. DEBERAN ESTAR DOTADOS DE PAPEL HIGIENICO EN CANTIDAD NECESARIA PARA EL USO DE LOS EXCUSADOS, DISPOSITIVOS DE JABON LIQUIDO PARA EL LAVADO DE MANOS Y DE MEDIOS HIGIENICOS PARA SECARSELAS, TALES COMO TOALLAS DE PAPEL O AIRE CALIENTE



JAVIER IGNACIO ORTIZ TAUCANO
17635154-3

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



**AUTORIZACIÓN DE ALIMENTOS 260526466
(Requerimientos)**

ANTECEDENTES DE LA INSTALACIÓN

Tipo de instalación : LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO
Nombre de fantasía : WAMAN! RESTAURANT
Giro municipal : RESTAURANTE

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Rut : 78330168-7
Nombre : ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SPA
Dirección : ARIZTÍA 500, SITIO 9, LA PALMA, QUILLOTA
Email : EDUARDO.FIGUEROA.LIZANA@GMAIL.COM

DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Calle : RAFAEL ARIZTIA 500, SITIO 9
Datos de referencia :
Región : REGIÓN DE VALPARAISO
Comuna : QUILLOTA

CONTACTO PARA EL TRÁMITE

Nombre : EDUARDO ENRIQUE FIGUEROA LIZANA
Teléfono : 968369298
Email : EDUARDO.FIGUEROA.LIZANA@GMAIL.COM

DATOS GENERALES

Capital declarado : 5.000.000
Beneficio : SIN BENEFICIO
Valor del trámite : \$ 221.650



ANTECEDENTES DE LA INSTALACIÓN

Tipo de instalación : LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO
Nombre de fantasía : WAMANI RESTAURANT
Giro municipal : RESTAURANTE

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Rut : 78330168-7
Nombre : ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SPA
Dirección : ARIZTÍA 500, SITIO 9, LA PALMA , QUILLOTA
Email : EDUARDO.FIGUEROA.IZANA@GMAIL.COM

DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Calle : RAFAEL ARIZTIA, 500, SITIO 9.
Datos de referencia :
Región : REGIÓN DE VALPARAÍSO
Comuna : QUILLOTA

CONTACTO PARA EL TRÁMITE

Nombre : EDUARDO ENRIQUE FIGUEROA LIZANA
Teléfono : 968369298
Email : EDUARDO.FIGUEROA.LIZANA@GMAIL.COM

DATOS GENERALES

Capital declarado : 5.000.000
Beneficio : SIN BENEFICIO
Valor del trámite : \$ 221.650

FINES

Id	Descripción
1	ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
2	ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
3	ELABORAR CON CONSUMO HELADOS FRACCIONADOS
4	ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFE
5	ELABORAR CON CONSUMO JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS
6	ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
7	ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION
8	ELABORAR CON CONSUMO PRODUCTOS DE PANADERIA
9	ELABORAR CON CONSUMO PRODUCTOS DE PASTERIA

ANTECEDENTES

Id	Descripción
1	AUTORIZACION MUNICIPAL DE ACUERDO AL PLANO REGULADOR
2	COMPROBANTE DE PAGO DE AGUA POTABLE DE RED PUBLICA O RESOLUCION DE LA OBRA DE AGUA POTABLE PARTICULAR
3	COMPROBANTE DE PAGO DE SISTEMA DE ALCANTARRILLADO PUBLICO O RESOLUCION DE LA OBRA DE ALCANTARRILLADO PARTICULAR
4	CROQUIS O MEMORIA TECNICA DE LOS SISTEMAS DE ELIMINACION DE CALOR, OLOR O VAPOR Y SISTEMA DE FRIO SEGÚN CORRESPONDA
5	DESCRIPCION GENERAL DE LOS PROCESOS DE ELABORACION
6	PLANO O CROQUIS DE PLANTA E INSTALACIONES SANITARIAS A ESCALA
7	SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD SANITARIA CON QUE CONTARA
8	SISTEMA DE ELIMINACION DE DESECHOS
9	LISTADO DE MATERIAS PRIMAS QUE EMPLEARA
10	LISTADO DE TIPO/S DE ALIMENTO/S QUE ELABORARA
11	CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDADES

ATRIBUTOS

Id	Descripción	Valor
1	CANTIDAD DE EXCUSADOS PROVISTOS DE WC PARA EL PUBLICO FEMENINO	
2	CANTIDAD DE EXCUSADOS PROVISTOS DE WC PARA EL PUBLICO MASCULINO	
3	CANTIDAD DE PERSONAL FEMENINO	
4	CANTIDAD DE PERSONAL MASCULINO	
5	CAPACIDAD MAXIMA DE PRODUCCION	
6	HORARIO DE TRABAJO	
7	INSTALACIONES COLINDANTES AL NORTE	
8	INSTALACIONES COLINDANTES AL ORIENTE	
9	INSTALACIONES COLINDANTES AL PONIENTE	

Id	Descripción	Valor
10	INSTALACIONES COLINDANTES AL SUR	
11	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	
12	SUPERFICIE TOTAL DE ZONAS DE ELABORACION	

REQUISITOS

Id	Descripción	Normativa
1	DEBE ESTAR SITUADA EN ZONAS ALEJADAS DE FOCOS DE INSALUBRIDAD, OLORES OBJETABLES, HUMO, POLVO Y OTROS CONTAMINANTES Y NO EXPUESTOS A INUNDACIONES	Art.22 D.S.977/96 MINSAL
2	LAS VIAS DE ACCESO Y ZONAS DE CIRCULACION QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL RECINTO DEL ESTABLECIMIENTO O EN SUS INMEDIACIONES, DEBEN TENER UNA SUPERFICIE DURA, PAVIMENTADA O TRATADA DE MANERA TAL QUE CONTROLLEN LA PRESENCIA DE POLVO AMBIENTAL	Art.23 D.S.977/96 MINSAL
3	LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEBEN PROYECTARSE DE TAL MANERA QUE LAS OPERACIONES SE REALICEN EN LAS DEBIDAS CONDICIONES HIGIENICAS Y SE GARANTICE LA FLUIDEZ DEL PROCESO DE ELABORACION DESDE LA LLEGADA DE LA MATERIA PRIMA, HASTA LA OBTENCION DEL PRODUCTO TERMINADO, ASEGURANDO, CONDICIONES DE TEMPERATURA APROPIADAS PARA EL PROCESO DE ELABORACION Y PARA EL PRODUCTO	Art.24 D.S.977/96 MINSAL
4	DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES AREAS: RECEPCION, SELECCION , LIMPIEZA Y PREPARACION DE LAS MATERIAS PRIMAS	Art.24 D.S.977/96 MINSAL
5	CONTAR CON PISOS DE MATERIALES IMPERMEABLES, NO ABSORBENTES, LAVABLES, ANTIDESLIZANTES Y ATOXICOS; NO TENDRAN GRIETAS Y SERAN FACILES DE LIMPIAR. SEGUN EL CASO, SE LES DARA UNA PENDIENTE SUFICIENTE PARA QUE LOS LIQUIDOS ESCURRAN HACIA LAS BOCAS DE LOS DESAGÜES	art 25 D.S.977/96 MINSAL
6	CONTAR CON PAREDES DE MATERIALES IMPERMEABLES, NO ABSORBENTES, LAVABLES Y ATOXICOS DE COLOR CLARO. HASTA UNA ALTURA APROPIADA PARA LAS OPERACIONES, COMO MINIMO 1.80 M, DEBERAN SER LISAS Y SIN GRIETAS, FACILES DE LIMPIAR Y DESINFECTAR	art 25 D.S.977/96 MINSAL
7	LOS CIELOS RASOS DEBEN PROYECTARSE, CONSTRUIRSE Y ACABARSE DE MANERA QUE SE IMPIDA LA ACUMULACION DE SUCIEDAD Y SE REDUZCA AL MINIMO LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y LA FORMACION DE MOHOS Y DEBERAN SER FACILES DE LIMPIAR	art 25 D.S.977/96 MINSAL
8	LAS VENTANAS Y OTRAS ABERTURAS DEBEN CONSTRUIRSE DE MANERA QUE SE EVITE LA ACUMULACION DE SUCIEDAD, Y LAS QUE SE ABRAN DEBEN ESTAR PROVISTAS DE PROTECCIONES CONTRA VECTORES. LAS PROTECCIONES DEBEN SER REMOVIBLES PARA FACILITAR SU LIMPIEZA Y BUENA CONSERVACION. LOS ALFEIZARES DE LAS VENTANAS DEBEN ESTAR CONSTRUIDOS CON PENDIENTE PARA EVITAR QUE SE USEN COMO ESTANTES	----
9	LAS PUERTAS DEBEN SER DE SUPERFICIE LISA Y NO ABSORBENTE Y EN LAS SALAS DE ELABORACION DEBEN TENER CIERRE AUTOMATICO	art 25 D.S.977/96 MINSAL
10	LAS ESCALERAS, MONTACARGAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES, COMO PLATAFORMAS, ESCALERAS DE MANO Y RAMPAS, DEBEN ESTAR SITUADAS Y CONSTRUIDAS DE MANERA QUE NO SEAN CAUSA DE CONTAMINACION DE LOS ALIMENTOS. LAS RAMPAS DEBEN CONSTRUIRSE CON REJILLAS DE INSPECCION Y DEBEN SER FACILMENTE DESMONTABLES PARA SU LIMPIEZA Y BUENA CONSERVACION	art 25 D.S.977/96 MINSAL
11	TODAS LAS ESTRUCTURAS Y ACCESORIOS ELEVADOS DEBEN INSTALARSE DE MANERA QUE SE EVITE LA CONTAMINACION DIRECTA O INDIRECTA DE ALIMENTOS Y DE LA MATERIA PRIMA POR CONDENSACIONES DE VAPOR DE AGUA Y GOTEOS Y NO SE ENTORPEZCAN LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA	art 25 D.S.977/96 MINSAL
12	LOS MATERIALES DE REVESTIMIENTO APLICADOS A LAS SUPERFICIES DE TRABAJO Y A LOS EQUIPOS QUE PUEDAN ENTRAR EN CONTACTO DIRECTO CON LOS ALIMENTOS, NO DEBEN CEDER SUSTANCIAS TOXICAS O CONTAMINANTES A LOS ALIMENTOS, MODIFICANDO LOS CARACTERES ORGANOLEPTICOS Y DE INOCUIDAD	art 25 D.S.977/96 MINSAL

Id	Descripción	Normativa
13	LA ZONA DE PREPARACION DE ALIMENTOS DEBE ESTAR SEPARADA DE LOS RECINTOS DESTINADOS A ALOJAMIENTOS, SERVICIOS HIGIENICOS, VESTUARIOS Y ACOPIO DE DESECHOS	art 26 D.S.977/96 MINSAL
14	CONTAR CON ABUNDANTE ABASTECIMIENTO DE AGUA, A PRESION Y TEMPERATURA CONVENIENTE, ASI COMO DE INSTALACIONES APROPIADAS PARA SU ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y CON PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION	art 27 D.S.977/96 MINSAL
15	EL AGUA NO POTABLE QUE SE UTILICE PARA LA PRODUCCION DE VAPOR, REFRIGERACION, LUCHA CONTRA INCENDIOS Y OTROS PROPOSITOS SIMILARES NO RELACIONADOS CON LOS ALIMENTOS, DEBE TRANSPORTARSE POR TUBERIAS COMPLETAMENTE SEPARADAS, IDENTIFICADAS POR COLORES, SIN QUE HAYA NINGUNA CONEXION TRANSVERSAL NI SIFONADO DE RETROCESO CON LAS TUBERIAS QUE CONDUCCEN EL AGUA POTABLE	art 30 D.S.977/96 MINSAL
16	LOS ESTABLECIMIENTOS DEBEN DISPONER DE UN SISTEMA EFICAZ DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES, DEBE MANTENERSE EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. TODOS LOS CONDUCTOS DE EVACUACION INCLUIDOS LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DEBEN SER DISEÑADOS PARA SOPORTAR CARGAS MAXIMAS Y DEBEN CONSTRUIRSE DE MANERA QUE SE EVITE LA CONTAMINACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	art 31 D.S.977/96 MINSAL
17	CONTAR CON VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIENICOS DE PERSONAL CONVENIENTEMENTE SITUADOS Y EN NUMERO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	art 32 D.S.977/96 MINSAL
18	LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL PERSONAL DEBEN ESTAR BIEN ILUMINADOS Y VENTILADOS Y NO TENDRAN COMUNICACION DIRECTA CON LA ZONA DONDE SE MANIPULEN LOS ALIMENTOS. LOS LAVAMANOS CONTARAN CON GRIFOS PARA EL AGUA FRIA Y CALIENTE, PROVISTOS DE JABON PARA LAVARSE LAS MANOS Y MEDIOS HIGIENICOS PARA SECARSELAS, TALES COMO TOALLAS DE PAPEL, AIRE CALIENTE U OTROS. DEBE PONERSE ROTULOS EN LOS QUE SE INDIQUE AL PERSONAL LA OBLIGACION DE LAVARSE LAS MANOS DESPUES DE USAR LOS SERVICIOS. LAS VENTANAS Y OTRAS ABERTURAS DEBERAN ESTAR PROVISTAS DE MALLAS PROTECTORAS CONTRA VECTORES	art 32 D.S.977/96 MINSAL
19	EN LAS ZONAS DE ELABORACION DEBERA DISPONERSE DE LAVAMANOS PROVISTOS DE JABON Y MEDIOS HIGIENICOS PARA SECARSE LAS MANOS, TALES COMO, TOALLAS DE UN SOLO USO O AIRE CALIENTE	art. 33 D.S.977/96 MINSAL
20	DEBE CONTAR CON UNA ILUMINACION NATURAL O ARTIFICIAL ADECUADA, QUE NO DEBE ALTERAR LOS COLORES, Y QUE PERMITA LA APROPIADA MANIPULACION Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS. LAS LAMPARAS QUE ESTEN SUSPENDIDAS SOBRE EL MATERIAL ALIMENTARIO EN CUALQUIERA DE LAS FASES DE PRODUCCION, DEBEN SER DE FACIL LIMPIEZA Y ESTAR PROTEGIDAS PARA EVITAR LA CONTAMINACION DE LOS ALIMENTOS EN CASO DE ROTURA	art 34 D.S.977/96 MINSAL
21	DEBE CONTAR CON UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXGESIVO, LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO. LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBE DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCIA A UNA ZONA LIMPIA. LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBEN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FACILMENTE PARA SU LIMPIEZA	art 35 D.S.977/96 MINSAL
22	CONTAR CON INSTALACIONES SEPARADAS DEL LUGAR DE ELABORACION PARA EL ALMACENAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIALES NO COMESTIBLES DONDE PERMANECERAN HASTA SU ELIMINACION	art 36 D.S.977/96 MINSAL
23	DEBERAN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CAMARAS FRIGORIFICAS SEGUN CORRESPONDA, ADEMAS ESTOS EQUIPOS DEBERAN ESTAR PROVISTOS DE UN TERMOMETRO O DE UN DISPOSITIVO PARA EL REGISTRO DE SU TEMPERATURA	art 37 D.S.977/96 MINSAL
24	CONTAR CON SERVICIOS HIGIENICOS GRATUITOS PARA USO DEL PUBLICO, SEPARADOS POR SEXO, LOS QUE DEBERAN MANTENERSE EN TODO MOMENTO EN PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE, LIMPIEZA Y VENTILACION. DEBERAN ESTAR DOTADOS DE PAPEL HIGIENICO EN CANTIDAD NECESARIA PARA EL USO DE LOS EXCUSADOS, DISPOSITIVOS DE JABON LIQUIDO PARA EL LAVADO DE MANOS Y DE MEDIOS HIGIENICOS PARA SECARSELAS, TALES COMO TOALLAS DE PAPEL O AIRE CALIENTE	art 73 D.S.977/96 MINSAL

COMPROBANTE PARA PAGO

1.- Informacion del solicitante

Rut : 78330168-7
Nombre : ORTIZ GASTRONOMÍA Y EVENTOS SPA
Dirección : ARIZTÍA 500, SITIO 9, LA PALMA
Comuna : QUILLOTA
Region : REGIÓN DE VALPARAÍSO

2.- Informacion del trámite

Nombre : CONTROL ALIMENTOS
Seremi Tramitacion : REGIÓN DE VALPARAÍSO
Numero de tramite : 260526466
Fecha de ingreso : 16/01/2026
Tipo de instalación : RESTAURANTE
Dirección : RAFAEL ARIZTIA, 500
Comuna : QUILLOTA
Region : REGIÓN DE VALPARAÍSO

Beneficio : SIN BENEFICIO

3.- Arancel Vigente : \$ 221.650

4.- Arancel a pagar : \$ 221.650

Nombre FIN
ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
ELABORAR CON CONSUMO HELADOS FRACCIONADOS
ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFE
ELABORAR CON CONSUMO JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS
ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION
ELABORAR CON CONSUMO PRODUCTOS DE PANADERIA
ELABORAR CON CONSUMO PRODUCTOS DE PASTERIA

Nombre Pagador:
Rut Pagador:

Eduardo Enrique Figueroa Lizana
16.288.264-3

Comprobante de Pago

El pago electrónico ha sido exitoso

Por su seguridad recomendamos descargar e imprimir este comprobante.

Número de Comprobante	Fecha y Hora	Monto Total Pagado
8264125834	16/01/2026 12:59 Hrs.	\$221.650

Datos de la operación

> Nombre de Usuario:	Eduardo Enrique Figueroa Lizana
> Rut de Usuario:	16.288.264-3
> Cuenta de Cargo:	00-267-30242-88
> Tipo de Cuenta:	Cuenta Vista
> Moneda:	CLP
> Comercio:	Tesorería Gral. de la Rep

Detalle del Pago

Producto 1

> Detalle:	FORM:705 FOLIO:0260526466
> Precio:	\$221.650
> Cantidad:	1
> Subtotal:	\$221.650

VISTO lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71, 72, 73 y 75, por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 y 23 del artículo 1, por el D.S. N° 236/26 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO la Solicitud N° 2505687556 de fecha 29/12/2025, por la que se solicita la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS** aprobado por Resolución Exenta N° 2505101523 de fecha 05/09/2025 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud. Lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, según fiscalización de fecha 12/01/2026

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

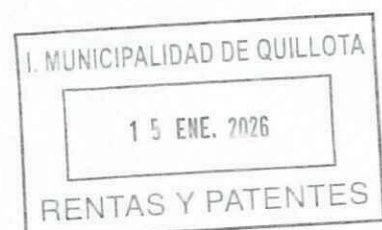
1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS** de **VIVIENDA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA**, construida en ARIZTIA 500, SITIO 9, PROYECTO PARCELACION EL CONDOR (ROL 4313-806), LA PALMA, comuna de QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAÍSO, propiedad de INMOBILIARIA OSORIO UNO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76223305-3, representante legal carlos osorio guerra, RUT: 7665640-1.

2. **TENGASE PRESENTE** que la obra consiste en:

2.1 Especificaciones del Sistema

Nombre	Valor
N° VIVIENDAS	1 VIVIENDA(S)
N° HABITANTES	16 HABITANTES
DOTACION AGUA POTABLE POR HABITANTE	200 L/PERSONA/D
CAUDAL TOTAL MEDIO DIARIO	2560 L/D
TIPO ACTIVIDAD	SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERIA)
N° TRABAJADORES	8
DOTACIÓN AGUA POTABLE TRABAJADORES	150 L/TRABAJADOR/D
CAUDAL MEDIO DIARIO TRABAJADORES	1200 L/D
CAUDAL MEDIO DIARIO TOTAL	3760 L/D
CAUDAL MAXIMO DIARIO	5640 L/D
CAUDAL MAXIMO HORARIO	8460 L/H

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2505687556**.
Código de validación: **T9MZD7**.



SISTEMA DE TRATAMIENTO	FOSA SEPTICA PREFABRICADA
VOLUMEN UTIL	2,2 m ³
TIPO DE DISPOSICION FINAL	DRENES DE INFILTRACION
CAUDAL DESCARGADO	3200 l/d
COEFICIENTE DE INFILTRACION DEL TERRENO	70 L/m ² /DIA
FRECUENCIA ELIMINACION	SEMESTRAL
LUGAR DE ELIMINACION	DESTINATARIO DE RESIDUOS AUTORIZADO

3. TENGASE PRESENTE que los sistemas de agua potable y alcantarillado particular para RESTAURANT se construyeron acorde a la distribución y especificaciones técnicas consideradas en proyecto aprobado N° 2505101523, dado lo anterior, la instalación se compone de los siguientes sistemas:

ABASTO DE AGUA POTABLE PARTICULAR: SSR - COMITÉ APR LA PALMA

SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PARTICULAR: SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARTICULAR N° 1 (COCINA/LAVADERO/ SS.HH PERSONAL: 08 TRABAJADORES)

- CÁMARA DESGRASADORA DE POLIETILENO DE 1000 [L].
- 3 CÁMARAS DE INSPECCIÓN DE HORMIGÓN CON BANQUETA DE HORMIGÓN AFINADO.
- FOSA SEPTICA DE POLIETILENO DE 2200 [L] DE VOLUMEN UTIL PROVISTA DE LOSA REPARTIDORA DE CARGA.
- CÁMARA DISTRIBUIDORA DE DREN.
- SISTEMA DE DREN EN DOS ZANJAS DE 24 [m²]; 6 [m] DE LONGITUD PARA CADA ZANJA.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARTICULAR N° 2 (RESTAURANT: 49.79 [m²] ~ 33 PERSONAS [INTERIOR] ~ 16 PERSONAS CON DOTACIÓN DE 200 [L])

- 5 CÁMARAS DE INSPECCIÓN DE CEMENTO COMPRIMIDO CON BANQUETA DE HORMIGÓN AFINADO.
- FOSA SEPTICA DE POLIETILENO DE 2200 [L] DE VOLUMEN UTIL PROVISTA DE LOSA REPARTIDORA DE CARGA.
- CÁMARA DISTRIBUIDORA DE DREN.
- SISTEMA DE DREN EN DOS ZANJAS DE 70 [m²]; 17.5 [m] DE LONGITUD PARA CADA ZANJA. .

4. **ESTABLÉCESE** que el propietario de este sistema particular deberá:

- a. **ASEGURAR** la continuidad del tratamiento de aguas servidas contra interrupciones ocasionadas por fallas en sus instalaciones, velando por la mantención oportuna del sistema, sus unidades y equipos.
- b. **CONTROLAR** los posibles impactos sanitarios que el sistema de tratamiento de aguas servidas pueda ocasionar, tanto en la línea de agua como en el manejo y disposición de los lodos, tomando las medidas de mitigación para controlar vectores sanitarios y olores.
- c. **REALIZAR** limpieza frecuente de las unidades del tratamiento preliminar y disponer los residuos generados en lugar autorizado.
- d. **ADOPTAR** todas aquellas medidas sanitarias y de seguridad para el retiro, traslado y disposición final de los residuos sólidos generados en la mantención y operación del sistema de tratamiento.

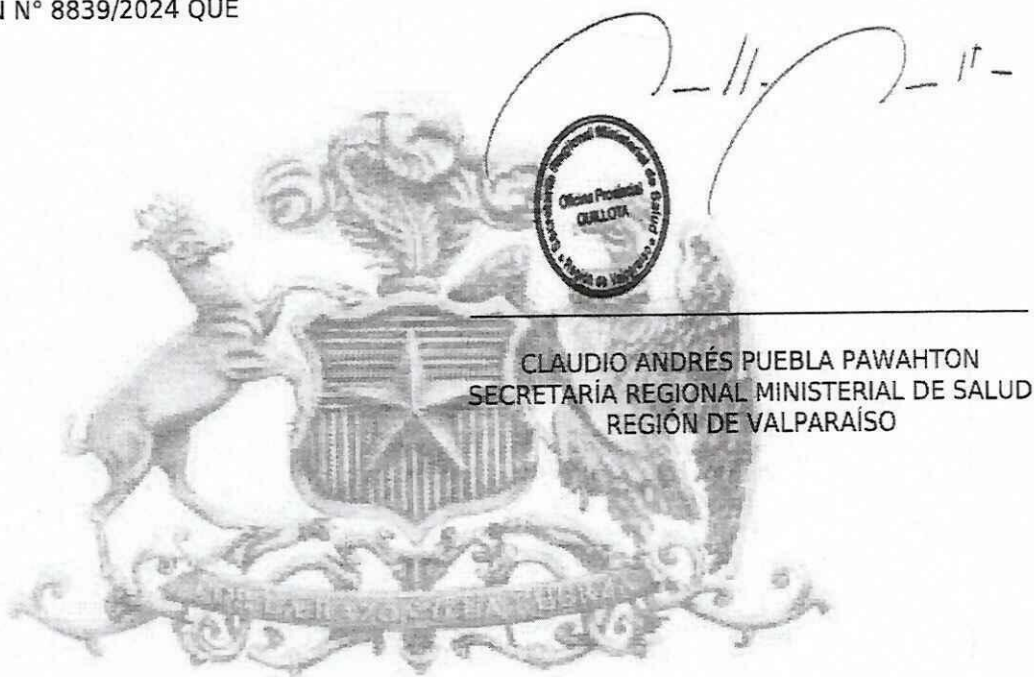
5. **ESTABLÉCESE** que las instalaciones domiciliarias de alcantarillado del inmueble ya identificado deben

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2505687556**.
Código de validación: **T9MZD7**.

regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP N° 50/2002, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.

6. **INFÓRMASE** al solicitante en conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 19.880, en contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el que debe interponerse en el plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación del presente documento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
SEGUN RESOLUCIÓN N° 8839/2024 QUE
AUTORIZA FIRMA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Claudio
Andrés Puebla
Pawahton
Fecha
14/01/2026
18:27:02 CLST

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2505687556**.
Código de validación: **T9MZD7**.



VISTOS: lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71, 72, 73 y 75, por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 y 23 del artículo 1, por el D.S. N° 236/26 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: la Solicitud N° 2505101523 de fecha 27/02/2025 y demás antecedentes anexos presentados por HERNÁN ISAÍAS UTEAU PÉREZ, Rut 17576496-8, domiciliado en FORESTA DE ZAPALLAR, PARCELA P17, comuna de ZAPALLAR, de profesión CONSTRUCTOR CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la **APROBACIÓN** del Proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS**, lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y los siguientes antecedentes relativos a este proyecto:

ABASTO DE AGUA POTABLE PARTICULAR: SSR - COMITÉ APR LA PALMA

SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PARTICULAR: SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARTICULAR N° 1 (COCINA/LAVADERO/SS.HH PERSONAL: 08 TRABAJADORES)

- CÁMARA DESGRASADORA DE POLIETILENO DE 1000 [L].
- 3 CÁMARAS DE INSPECCIÓN DE HORMIGÓN CON BANQUETA DE HORMIGÓN AFINADO.
- FOSA SEPTICA DE POLIETILENO DE 2200 [L] DE VOLUMEN UTIL PROVISTA DE LOSA REPARTIDORA DE CARGA.
- CÁMARA DISTRIBUIDORA DE DREN.
- SISTEMA DE DREN EN DOS ZANJAS DE 24 [m²]; 6 [m] DE LONGITUD PARA CADA ZANJA.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARTICULAR N° 2 (RESTAURANT: 49.79 [m²] ~ 33 PERSONAS [INTERIOR] ~ 16 PERSONAS CON DOTACIÓN DE 200 [L])

- 5 CÁMARAS DE INSPECCIÓN DE CEMENTO COMPRIMIDO CON BANQUETA DE HORMIGÓN AFINADO.
- FOSA SEPTICA DE POLIETILENO DE 2200 [L] DE VOLUMEN UTIL PROVISTA DE LOSA REPARTIDORA DE CARGA.
- CÁMARA DISTRIBUIDORA DE DREN.
- SISTEMA DE DREN EN DOS ZANJAS DE 70 [m²]; 17,5 [m] DE LONGITUD PARA CADA ZANJA.

En merito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS** para **VIVIENDA Y ACTIVIDAD ECONOMICA**, a construirse en ARIZTIA, SITIO 9, PROYECTO PARCELACION EL CONDOR (ROL 4313-806), LA PALMA, N° 500, comuna de QUILLOTA, región VALPARAÍSO; propiedad de INMOBILIARIA OSORIO UNO Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT: 76223305-3, Representante Legal CARLOS OSORIO GUERRA, Rut: 7665640-1.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proyecto consiste en:

N° de habitantes	16
Dotación de agua potable habitantes	200
Actividad principal	SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERIA)
N° trabajadores	8

Dotación agua potable trabajadores	150 L/TRABAJADOR/D
Caudal medio diario trabajadores	1200 L/D
Caudal medio diario total	3760 L/D
Sistema de tratamiento	FOSA SEPTICA PREFABRICADA
Volumen util	2,2 m ³
Tipo de disposicion final	DRENES DE INFILTRACION
Frecuencia eliminacion de lodos	SEMESTRAL
Lugar de eliminación de lodos	DESTINATARIO DE RESIDUOS AUTORIZADO

3. ESTABLÉCESE la responsabilidad del propietario de:

a) Respetar que las instalaciones proyectadas, se emplacen dentro del predio del cual acredita titulo de dominio. Entiéndase por derogado una eventual aprobación de proyecto y/o autorización de funcionamiento, en caso de constatar que este punto no se cumple.

b) Que una vez que se haya puesto en funcionamiento el sistema de alcantarillado particular, deberá respetar y cumplir con frecuencia de limpieza de cámaras desgrasadoras, no debiendo exceder los 30 días para el retiro de grasas acumuladas en parte superior de este artefacto.

4. ESTABLÉCESE que el propietario de este sistema particular deberá:

4.1. **ASEGURAR** la continuidad del tratamiento de aguas servidas contra interrupciones ocasionadas por fallas en sus instalaciones, velando por la mantención oportuna del sistema.

4.2. **CONTROLAR** los posibles impactos sanitarios que el sistema de tratamiento de aguas servidas pueda producir, tanto en la línea de aguas como en el manejo y disposición de los lodos, tomando las medidas de mitigación para controlar vectores sanitarios y olores.

4.3. **REALIZAR** limpieza frecuente de la cámara desgrasadora y retiro de lodos del sistema, con la frecuencia establecida en el diseño del proyecto. Los lodos deben ser dispuestos en lugar apto para su tratamiento.

5. ESTABLÉCESE que las instalaciones domiciliarias de alcantarillado del inmueble ya identificado, deben regirse por lo señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP N° 50/2002, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.

6. ESTABLÉCESE que las obras de Aguas Servidas Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta Secretaría de Salud y se acredite el cumplimiento de las siguientes exigencias:

a.) INFORME DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, PRESENTANDO REGISTROS DE INSTALACIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN AL SISTEMA (CÁMARA DESGRASADORA, CÁMARA DE INSPECCIÓN, FOSA SÉPTICA, CÁMARA DISTRIBUIDORA DE DRENES, ZANJAS DE DRENAJE).

b.) PRESENTAR ÚLTIMA VERSIÓN DE PLANOS EN TRIPPLICADO EN OFICINA PROVINCIAL QUILLOTA, PARA ARCHIVO E INCORPORACIÓN DE TIMBRES DE APROBACIÓN EN PLANOS.

c.) UNA VEZ CONSTRUIDO EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, DEBERÁ SOLICITAR RECEPCIÓN DE FUNCIONAMIENTO VÍA WEB INGRESANDO A WWW.SEREMIENLINEA.MINSAL.CL SECCIÓN TRAMITES, ÍTEM AGUA, PUNTO O TRÁMITE N° 2.

d.) Acreditar boletas de consumo de APR La Palma de al menos los últimos 3 meses.

ANOTASE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGION DE VALPARAISO
RESOLUCION N° 8839/2024
Claudio P. Pawahton
Fecha
05/09/2025
09:27:38 CLT



CLAUDIO ANDRÉS PUEBLA PAWAHTON
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE VALPARAISO



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE GESTION Y COBRANZAS**

ORD. N° 13/2026.

ANT.: NO HAY.

MAT.: INFORME PATENTE COMERCIAL
RESTAURANTE SIN ALCOHOL.


QUILLOTA, 21 ENERO 2026.

DE : INSPECTOR MUNICIPAL DE UNIDAD DE GESTION Y COBRANZAS.

A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

ADJUNTO AL PRESENTE ENVIO EXPEDIENTE CON ANTECEDENTES DE
CONTRIBUYENTE QUE TRAMITA PATENTE COMERCIAL, RESTAURANTE
SIN ALCOHOL, PARA LO CUAL SE REALIZO LA VISITA INSPECTIVA DEL
LOCAL.

CONTRIBUYENTE	DIRECCION	ACTIVIDAD
ORTIZ GASTRONOMIA Y EVENTOS SPA	CALLE RAFAEL ARIZTIA N° 1300, SITIO 9, LOTE 1, PARCELACION EL CONDOR, LA PALMA	RESTAURANTE SIN ALCOHOL.


ALEJANDRA VICENCIO PIZARRO
INSPECTOR MUNICIPAL
Alejandra Vicencio Pizarro
Inspector Municipal



DE: INSPECTOR MUNICIPAL DE COBRANZAS.
A : DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

En visita realizada en terreno, a las 13:27 en el día de hoy, 20-ene-26

Nombre del Contribuyente ORTIZ GASTRONOMIA Y EVENTOS SPA
Ubicación CALLE RAFAEL ARIZTIA N°1300, PARCELACION EL CONDOR, SECTOR EL CONDOR , LA PALMA EX SITIO 9 LOTE 1
Giro Principal ACTIVIDAD DE RESTAURANTE Y SERVICIOS MOVIL DE COMIDA

Según ésta Inspección se constató lo siguiente:

Funciona en Oficina Departamento Block Mall

Local Comercial Casa habitación Ampliación B.N.U. Publico Otros

Local de aproximadamente 300 m2 N° Pisos 1

Local de Construcción Mixto Albañilería en Ladrillo 100% Concreto %
 Tabiquería revestido % Adobe Estucado % Estr. Metalica %
 Otros

Piso Mixto Cerámica 100% Flexit % Madera % Baldosa %
 Cemento % Porcelanato 100% Flotante %
 Con Cubre Piso ó Alfombra Si No

Cielo Otro Permarit % Madera % Masisa % Vulcanita % Americano 60%
 Loza 40%
 Otro

Cubierta o Techumbre Pizarreño Zinc Tejas

Baños N° 3 Público Personal X

Implementos Damas: N° 1 Tasa WC 3 Lavamanos 3 Ducha Tina
 Varones N° 1 Tasa WC 2 Lavamanos 2 Ducha Urinario 2
 Mixto N° 1 Tasa WC 1 Lavamanos 1 Ducha Urinario

Observaciones: SE HACE MENCION QUE RESTAURANTE CUENTA CON 2 BAÑOS PARA DISCAPACIDAD

Tipos de Acceso N° Puerta 10 N° Portón 1 N° Hojas 11

Exterior Metal Madera Cortina Pegable
 Interior Madera Metal Vidrio Otros

Sistema De abatir De vaivén Plegable Corredera Cortina
 Buena Regular Mala

Calidad estructural es Buena Regular Mala

Salida de Escape Si No N° 2 Destino PATIO INTERIOR/ VIA PUBLICA

Instalación Eléctrica se observa Buena Regular Mala Tipo ABC POLVO QUIMICO , 6 KILOS

Extintores Si No N° 3

Vencimiento SEP. 2026

Luz de Emergencia Si No Cantidad 4

Ubicación COMEDOR, COCINA Y BAÑO

Cuenta con lo siguiente:

Informe de Bomberos Si No Informe TE 1, SEC Si No
 Recepcion de Obras Si No Res. Sanitaria Si No
 Certificado Junta de Vecinos Si No Informe Acústico Si No
 Certificado Uso de Suelo Si No Autorización SAG Si No

Se solicita lo siguiente:

Informe de Bomberos Informe TE 1, SEC Extintor
 Recepcion Final de Obras Res. Sanitaria Luz de Emergencia
 Certificado Junta de Vecinos Informe Acústico
 Informe Medio Ambiente Antideslizante en escaleras

Instalar Señaleticas en:
 Baños Salidas Emergencia
 Luz Emerg. Extintores

OBSERVACIONES A CUMPLIR:

: NO ADJUN TA RESOLUCION SANITARIA, AL MOMENTO DE LA VISTA CUENTA CON PUBLICIDAD SOBRESALIENTE DOBLE CARA 1,00 M2

ALEJANDRA VICENCIO PIZARRO
INSPECTOR MUNICIPAL















ORD.: N°062 / 2026
ANT.: INFORME N°13
MAT. : Informa lo que se indica

Quillota, 22 de enero del 2026

DE DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A JEFE DE RENTAS Y PATENTES

En relación a la tramitación de patente **RESTAURANTE SIN ALCOHOL**. Solicitada por **ORTIZ GASTRONOMIA Y EVENTOS SPA**, ubicada en **CALLE RAFAEL ARIZTIA N° 1300, SITIO 9, LOTE 1, PARCELACION EL CONDOR, LA PALMA**

N°	NORMA ESPECIFICA	ORTIZ GASTRONOMIA Y EVENTOS SPA
1	ZONIFICACIÓN <i>Lo dispuesto en el Plan Regulador comunal de Quillota, aprobado por D.S. N° 317 de V. y U. de fecha 15.06.65 publicado en el Diario Oficial de fecha 10.09.65, lo indicado en la Modificación del Plan Regulador aprobado por D.S. N° 1298 de V. y U. de fecha 16.12.77 publicado en el Diario Oficial de fecha 23.01.78, y de demás modificaciones:</i>	CUMPLE
2	LEGISLACIÓN URBANA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES N° 458 DE VIVIENDA Y URBANISMO D.O. 13.04.76 ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES N°47 DE VIVIENDA Y URBANISMO D.O. 05.06.92	CUMPLE

NOTAS:

- Corresponde a la Unidad de Rentas y Patentes, verificar si la Legislación Vigente permite otorgar esta Patente.
- La revisión de antecedentes es de carácter formal y administrativo, cualquier alteración, modificación o cambio del local o sus características requerirán un nuevo informe de esta DOM.

Saluda atentamente



MARCELO MERINO MICHEL
ARQUITECTO

**DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES**

MMM

Distribución:

1. La indicada
2. Archivo Patentes
3. Archivo Dirección de Obras



Quillota
RENTAS Y PATENTES

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA PATENTE PROVISORIA

Nombre o Razón Social ORTIZ GASTRONOMÍA y EVENTOS SpA

RUT 78.330.168-7

Domicilio En Sitio 9 Parcela El Condor Lote 2 La Palma

Nombre Representante (s) Legal(es)

JAVIER IGNACIO ORTIZ TAUCANO.

Me comprometo a regularizar la situación de la propiedad antes señalada, rol de avalúo N° 300-507, con observaciones pendientes de subsanar para el ejercicio del giro comercial en:

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	
SEREMI DE SALUD	✓
OTROS:	

Tomo conocimiento que la patente provisoria tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha de otorgamiento y si no presento en la oficina de Rentas y Patentes, la recepción final de las obras que correspondan antes del vencimiento del plazo de un año o la regularización de la situación que afecta a la propiedad, mi patente caducará y la municipalidad decretará la clausura de mi establecimiento comercial. Tomo conocimiento que, a partir del otorgamiento de la patente provisoria, personal de la Dirección de Obras Municipales y/o Patentes Comerciales, efectuará una visita de fiscalización a mi establecimiento comercial, para tal efecto, **mis datos de contacto son los siguientes:**

Nombre JAVIER ORTIZ

Teléfono celular 973969041

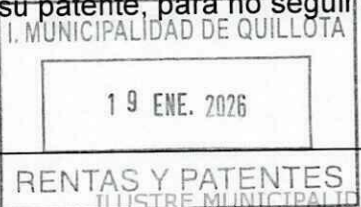
Correo electrónico CHEF.JAVIER.ORTIZ@GMAIL.COM



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

RUT 17.635.154-3

Sugerencia Cuando cierre el establecimiento comercial, solicite a la Municipalidad la nulidad de su patente, para no seguir devengando deuda

Quillota, 

RENTAS Y PATENTES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - RENTAS Y PATENTES

TELÉFONO: (33)2 291239